



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR11-14 DE 2011  
(Febrero 1)**

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición.

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 26 de enero de 2011, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

La discente **PATRICIA CACERES LEAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.455.045, en su condición de participante en el Concurso de Méritos convocado mediante los Acuerdos Nos. 4132 del 23 de Agosto de 2007 y 4528 del 4 de Febrero de 2008, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. PSAR10-509 del 14 de octubre de 2010, por medio de la cual se publica un resultado del “IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009”, impartido por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, en desarrollo de la Fase II del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los mencionados cargos por no compartir el puntaje asignado en la Parte General del curso.

Los motivos de inconformidad de la recurrente se sintetizan en los siguientes:

Solicita se revise los componentes calificados sobre Derechos Humanos, Acción de Tutela, la aceptación y calificación al Avance del Trabajo de Investigación, pues considera que su desempeño en la resolución de los casos de los módulos fueron excelentes. En cuanto al Trabajo de Investigación solicita revisar el caso particular y concreto y resolver de fondo apreciando todos los elementos probatorios y adecuada a la solicitud planteada en consecuencia proceda a reconocer que desarrollo y culminó el trabajo de investigación de líneas jurisprudenciales, en consecuencia calificar los cinco componentes que envió por el correo institucional, los avances del trabajo de investigación que envió mediante el correo dispuesto por la Escuela y disponga fijar fecha y hora para sustentar el trabajo de investigación de líneas jurisprudenciales y objetivamente se asigne la calificación definitiva conforme a las competencias adquiridas del ser, saber y hacer.



### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

La Resolución PSAR10-509 del 14 de octubre de 2010, fue publicada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, mediante fijación de los listados, con indicación del puntaje obtenido por los y las discentes que aprobaron el "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", por obtener una nota superior a ochocientos (800) puntos en la parte general o especial del mismo, durante ocho (8) días hábiles en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y a título informativo, en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla, del 25 de octubre al 5 de noviembre de 2010; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa se cumplió el 10 de noviembre, inclusive.

El recurso fue presentado en término el día 10 de noviembre de 2010 y cumple con las formalidades establecidas en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos Nos. PSAA08-5334 y 5393 de 2008, expidió el Acuerdo Pedagógico que rige el "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", actos administrativos publicados en las Gacetas de la Judicatura extraordinarias 103 del 18 de noviembre de 2008 y 113 del 10 de diciembre del mismo año, al igual que en la página web de la Rama Judicial.

De acuerdo con la normatividad antes referida, el Curso tiene como objetivo formar profesional y académicamente a los y las aspirantes a Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas para el ejercicio de la función judicial y su ejecución está a cargo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" como Centro de Formación Inicial y capacitación continuada de la Rama Judicial.

La aprobación del Curso de Formación Judicial Inicial está condicionada no sólo al cumplimiento de la asistencia a las sesiones presenciales y de las cargas académicas y prácticas programadas, para el desarrollo del mismo.

Revisada la Resolución No. PSAR10-509 de octubre 14 de 2010 se encontró que el discente obtuvo los siguientes puntajes:

## PARTE GENERAL:

COMPONENTE	PUNTAJE
Argumentación Judicial	1000,00
Filosofía del Derecho	1000,00
Interpretación Constitucional	1000,00
Interpretación Judicial	1000,00
Estructura de la Sentencia	1000,00
Derechos Humanos	900,00
Acción de Tutela	850,00
Prueba Judicial	1000,00
Nuevas Tendencias en el Proceso	1000,00
Optimización del Talento Humano	1000,00
Juez Director del Despacho	1000,00
Participación en Foros - 3%	0,00
Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada	0,00
Total Fase 1	<b>855,11</b>

Como quiera que la inconformidad radica en la calificación asignada en los distintos módulos de la parte general, se dispuso la revisión de la hoja de respuestas correspondiente a los exámenes presentados por la impugnante, por un segundo calificador plural integrado por Formadores y Formadoras de la Red del Curso de Formación Judicial Inicial, quienes consideraron que se debían calificar como acertadas respuestas que inicialmente se dieron como negativas en los módulos de Avance del Trabajo de Investigación, y confirmando el resultado determinado en el módulo de Interpretación Constitucional, Interpretación Judicial, Prueba Judicial, y Juez Director del Despacho.

Como consecuencia de la anterior revisión, resulta procedente modificar el puntaje asignado a la discente **PATRICIA CACERES LEAL**, respecto del módulo de Derechos Humanos de 900 a 1000 puntos, y confirmando el resultado determinado en el módulo de Acción de Tutela de 850 puntos, quedando como puntaje definitivo de la Fase I de 855,11 a 863,06 puntos.

Ahora, en cuanto al Avance del Trabajo de Investigación la Sala considera pertinente remitirse a lo ya analizado en la resolución PSAR10-411 pues como en su oportunidad se realizó estudio frente al trabajo de investigación las razones ya quedaron expuestas, sin embargo es importante aclararle y reiterarle a la discente que se inscribió de manera oportuna el Trabajo de investigación, pero fue rechazado por que se le efectuaron observaciones acerca de que no presentó el problema jurídico, ni el listado inicial del nicho citacional, ni tampoco la identificación de las sentencias arquimédicas, de tal manera que estaba obligada a efectuar las correspondientes correcciones en la segunda oportunidad dispuesta para ello por la Escuela Judicial, lo cual no pudo hacer según alega por razones técnicas, razones que no fueron aceptadas como se desprende de la respuesta a

la que alude la discente, en la cual queda claro que no le fue permitido en la segunda fecha. Por lo anterior la Sala procederá a mantener el puntaje obtenido en el Avance de Investigación.

Como consecuencia de la anterior revisión, en desarrollo de los principios de economía, celeridad y eficacia, armonizados con los de publicidad y contradicción, contenidos en el artículo 3° del C.C.A., es dable publicar los resultados finales del curso de formación judicial, lo cual se hará en la parte resolutive del presente acto, con lo cual culmina la participación en el curso de Formación Judicial y queda agotada la vía gubernativa.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el puntaje total asignado en la Resolución No. PSAR10-509 del 14 de octubre de 2010, a la doctora **PATRICIA CACERES LEAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.455.045, dentro del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", por las razones expuestas en la parte motiva, de esta resolución así:

COMPONENTE	PUNTAJE
Argumentación Judicial	1000,00
Filosofía del Derecho	1000,00
Interpretación Constitucional	1000,00
Interpretación Judicial	1000,00
Estructura de la Sentencia	1000,00
Derechos Humanos	1000,00
Acción de Tutela	850,00
Prueba Judicial	1000,00
Nuevas Tendencias en el Proceso	1000,00
Optimización del Talento Humano	1000,00
Juez Director del Despacho	1000,00
Participación en Foros - 3%	0,00
Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada	0,00
Total Fase 1	<b>863,07</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del anterior artículo, los resultados finales la doctora **PATRICIA CACERES LEAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.455.045, dentro del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", son:

Fase	Componentes		Total
FASE I	COMPONENTE TEMÁTICO - 35%	Argumentación Judicial	1000,00
		Filosofía del Derecho	1000,00
		Interpretación Constitucional	1000,00
		Interpretación Judicial	1000,00
		Estructura de la Sentencia	1000,00
		Derechos Humanos	1000,00
		Acción de Tutela	850,00
		Prueba Judicial	1000,00
		Nuevas Tendencias en el Proceso	1000,00
		Optimización del Talento Humano	1000,00
		Juez Director del Despacho	1000,00
	Participación en Foros - 3%		0,00
	Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada - 2%		0,00
Total Fase 1 - 40%		<b>863,07</b>	
FASE II	PRUEBAS ESPECIALIZADAS - 40%	Práctica Judicial I	1000,00
		Práctica Judicial II	1000,00
		Práctica Judicial III	1000,00
		Práctica Judicial IV	N.A.
		Práctica Judicial V	N.A.
	Pasantías - 7%		1000,00
	Participación en Foros - 3%		1000,00
	Trabajo de Investigación - 10%		0,00
Total Fase 2 - 60%		<b>833,33</b>	
Total Curso de Formación Judicial - 100%			<b>845,23</b>

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y a nivel informativo publíquese a través de la página web de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en el campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla": [www.ejrlb.net.co](http://www.ejrlb.net.co).

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR** en lo pertinente, los puntajes obtenidos en la etapa clasificatoria, de conformidad con los resultados obtenidos en este acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO :** Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso y en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., al primer (1) día del mes de febrero de dos mil once (2011).

EJRLB/GVGP/ACO

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**